



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2016-00084-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 650

Allegada respuesta del secuestre al requerimiento que se le hizo respecto de la imposibilidad en la entrega del bien rematado, ubicado en la Mz 16B lote 12 del barrio Llanitos de Guárala, por haberse transferido el derecho de dominio sobre este y no tener información del nuevo propietario, se hace necesario de oficio solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, que remita sin costo y con destino a este despacho, el certificado de tradición del inmueble, para establecer si el rematante ha transferido su derecho de propiedad.

Líbrese oficio por secretaria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0ae3b0f5dea547d42d278b1c40abb126ba1042a257e4d65c282ac84966e09e

Documento generado en 24/07/2020 08:43:38 a.m.